



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23934
15 de mayo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**NOTA VERBAL DE FECHA 15 DE MAYO DE 1992 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE POLONIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de la República de Polonia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de presentar el siguiente informe del Gobierno de la República de Polonia sobre las medidas que ha adoptado para cumplir las obligaciones a que se refieren los párrafos 3 a 7 de dicha resolución:

"En cumplimiento de las sanciones obligatorias contra la Jamahiriya Árabe Libia establecidas en la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad, el Consejo de Ministros de la República de Polonia ha adoptado una resolución, con efecto al 15 de abril de 1992, en que se obliga a todas las dependencias gubernamentales interesadas a proceder con el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad.

En consecuencia, desde el 15 de abril de 1992,

- No se ha permitido el despegue, aterrizaje o sobrevuelo por territorio polaco de ningún avión con destino al territorio de Libia o procedente de ese país. En efecto, todos los corredores aéreos polacos se han mantenido cerrados a todos los aviones en ruta a Libia o procedentes de ese país;
- No se han suministrado aeronaves o componentes de aeronaves a Libia, no se han prestado servicios técnicos o de mantenimiento a aeronaves de Libia, no se ha certificado la aeronavegabilidad de aeronaves libias y no se han concertado nuevos seguros directos de aeronaves libias;
- En virtud de la resolución del Consejo de Ministros, las dependencias y organismos gubernamentales se han visto obligadas a implantar regulaciones concretas por las que se prohíbe el suministro a Libia de armas y otro equipo militar y se niega la prestación de asesoramiento técnico o la capacitación conexas pertinentes;

- En el período que abarca el presente informe, no se encontraban funcionarios ni agentes polacos en Libia para asesorar a las autoridades libias sobre cuestiones militares;
- El personal de la misión diplomática de Libia en Varsovia se ha reducido de 19 a 17 funcionarios y la circulación del personal restante ha estado bajo el control de las autoridades competentes. Todos los desplazamientos fuera de un radio de 50 kilómetros de Varsovia deben notificarse por adelantado al Ministerio de Relaciones Exteriores así como el destino final, los medios de transporte y los acompañantes que hubiera;
- Se han adoptado las medidas adecuadas para impedir el funcionamiento de la oficina de las aerolíneas libias en Varsovia;
- Las autoridades polacas competentes han adoptado medidas apropiadas para denegar la entrada o expulsar a los nacionales de Libia a quienes se haya denegado la entrada en otros Estados o se haya expulsado de otros Estados a causa de su participación en actividades de terrorismo.

En virtud de regulaciones adoptadas anteriormente, Libia se encuentra en el grupo de países a los que se han prohibido todas las exportaciones militares y la prestación de servicios conexos."
